RESOLUCIÓN D.O.M. N° 10/2022

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANILLA DE CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO PARA LA OBRA DE **"DESAGÜE PLUVIAL DEL MERCADO DE ABASTO – CUENCAS YTAY Y LAMBARÉ"**.

Asunción, 23 de setiembre de 2.022.-

V I S T O: El Memorándum N° DI-147/2022 de fecha 23/09/2022, por el cual se eleva la documentación para el llamado a Licitación Pública Nacional de la obra **"DESAGÜE PLUVIAL DEL MERCADO DE ABASTO – CUENCAS YTAY Y LAMBARÉ"**, elaborado por el Departamento de Ingeniería de la DOM; con sus respectivos cómputos métricos y especificaciones técnicas, y.-

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 34° del Decreto N° 2992/019 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007*" establece: "*El pliego de bases y condiciones deberá contener los requisitos a ser cumplidos por los oferentes y los criterios de evaluación que serán utilizados, la información necesaria para preparar las ofertas, las condiciones en las que serán ejecutados los contratos y en general los requerimientos particulares de acuerdo a la naturaleza de la necesidad que deba ser satisfecha*".-

Que, en lo relativo a las construcciones, el artículo 235 de la Ley Orgánica Municipal establece: "*Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas.*"- -

Que, el artículo 234 del mismo cuerpo legal, establece: *Bienes del Dominio Público. "Son bienes del dominio público, los que en cada municipio están destinados al uso y goce de todos sus habitantes, tales como: a las calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra administración"*;- - - -

Que, el artículo 51° Deberes y Atribuciones del Intendente, establece: ***d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas***; *t) efectuar las demás actividades*

Ing. Antoliano Benítez
Director
Dirección de Obras Municipales

Ing. Mirtha S. Achá G.
Directora General
Dirección General de Obras

administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo aquéllas que emerjan de las funciones municipales.- - - -